MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 945/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 12/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014 Y 17/2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LPN Nº 02/2014 "PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS" - I.D. 272.757.----------

Asunción, 17 de Setiembre de 2.014.

VISTO:

Los Contratos **Nº 12/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014 y 17/2014**, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Empresa Adjudicadas en el marco de la LPN Nº 02/2014, para la provisión de **"ELEMENTOS DE LIMPIEZA E INSUMOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS"** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum UOC- S1 Nº 71/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014, el Director de la Sub Unidad Operativa Nº1, Arq. Diego Sotomayor, comunica al Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC Nº1, que a solicitud del Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien solicita la elaboración de un Dictamen y posterior Resolución, sobre la viabilidad de elaborar Adenda de los Contratos a efectos de designar como Administrador de los mismos a la Dirección General de Desarrollo y Redes de Salud en el Marco de la LPN Nº 02/2014.

Que, considerando el mencionado pedido, se modifican el punto **7.** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES y el punto **8.** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, de los supra mencionados contratos.

Que, correspondería la modificación del mencionado contrato, atendiendo lo expuesto y conforme a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 55:... "Las contratantes gozan de los siguientes derechos": ...***b)*** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, lo solicitado es viable, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "... ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Ing. MARIA Sergio Barrios
Dirección General
Dirección General de Contrataciones

Resolución D.G.O.C. N°945/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 12/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014 Y 17/2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LPN N° 02/2014 "PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS" - I.D. 272.757.----------

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) S1 – N° 18 de fecha 17 de Septiembre de 2014.**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR** la **ADENDA** a los **Contratos N° 12/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014, y 17/2014,** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Empresas Adjudicadas, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2014, **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E INSUMOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS". ID 272.757,** de los puntos **7. y 8.** de los referidos contratos.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Articulo 3° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de las Adendas respectivas.

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES